

d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.

f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente, a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación.

g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.

h) El presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a públicos todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

DEBE DECIR:

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, por tanto, podrá comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.

b) Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios de la sociedad.

c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago.

d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.

f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente, a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación.

g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.

h) El presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a públicos todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.

i) Acudir al mercado de capitales al objeto de obtener los fondos suficientes para acometer los proyectos programados. Estas operaciones financieras serán garantizadas, en su caso, por la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, el trámite de información pública durará el plazo de un mes, durante el cual quedará a disposición de aquellos que quieran examinarlo y, durante ese mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 18 de febrero de 2004.

El Secretario del Consejo de Administración.

Luis Romero Santamaría.

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE MELILLA

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR

COMPARCENCIA